



**ORDENANZA N° 287/2015.-**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR DEPOSITO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS, TRASLADADOS POR PERSONAS PARTICULARES DE ESTE MUNICIPIO Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS, EN EL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION".-----**

**VISTO:**

La Nota N° 773/2015 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR DEPOSITO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS, TRASLADADOS POR PERSONAS PARTICULARES DE ESTE MUNICIPIO Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS, EN EL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION"**, y;-----

**CONSIDERANDO:**

Que, girado para estudio de la Comisión de Legislación, esta en su Dictamen N° 54/2015, expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el estudio del Proyecto de Ordenanza de referencia, y teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a las disposiciones legales vigentes, recomiendan la aprobación del mismo".-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA:**

**ART. 1º) ESTABLECER** el cobro por deposito y disposición final de residuos sólidos y líquidos, trasladados por personas particulares de este municipio y municipios aledaños, en el Relleno Sanitario de la Municipalidad de Encarnación, conforme al siguiente detalle:

Descripción del tipo de basura	Precio por Kilo
a) Basura Urbana domiciliaria, escombros y otros residuos detallado en el Art. 2º - Del Servicio Extraordinario (Recolección privada)	Gs. 50
b) Basura industrial seca (restos de autos, toda basura que no contenga humedad)	Gs. 250
c) Basura industrial húmeda (restos de pollo, curtiembres; toda basura que contenga humedad.-	Gs. 500
d) Residuos líquidos (aceite y otros de estaciones de servicios)	Gs. 600

**ART. 2º)** Será considerado Servicio Extraordinario de la recolección de residuos, como ser el traslado de: Aserrín o virutas, troncos de árboles y restos de plantas de jardinería, tierras y restos de construcciones o demoliciones y cualquier otro servicio solicitado por los particulares, no clasificados en esta Ordenanza y que implique una atención especial. Para poder contratar o realizar el servicio extraordinario, el interesado deberá presentar ante la Intendencia Municipal la correspondiente solicitud, exponiendo la clase de servicio de que desea y sus características, la ubicación de lo que se va a recolectar en caso de que el vehículo sea Municipal considerando el servicio a prestar, o en su defecto los datos específicos del vehículo en caso de ser particular y el nombre del propietario del inmueble cuya empresa desea la prestación del servicio solicitado, expresando la fecha específica a depositar los desechos. El servicio prestado por la Municipalidad, deberá ser abonado con anticipación, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza tributaria de cada año.---



Los vehículos de particulares, utilizados para realizar los servicios extraordinarios contemplados en el párrafo anterior, como ser el traslado de restos de construcciones, demoliciones y otros, conforme al procedimiento establecido, deberán ser pesados en las básculas situadas en el Relleno Sanitario Municipal, en forma previa a su descarga y posterior a ella, a los efectos de establecer el peso de los desechos.-----

Una vez determinado el peso de los desechos, se deberá realizar el pago del canon correspondiente en forma inmediata, conforme al tipo de residuo trasladado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º de la presente Ordenanza. El funcionario municipal responsable del cobro, deberá expedir obligatoriamente el comprobante de pago municipal correspondiente, bajo el control y supervisión de la Dirección Municipal de Recaudaciones.-----

Las personas físicas o jurídicas que deseen depositar residuos sólidos domiciliarios en forma permanente en el Relleno Sanitario Municipal, provenientes de la recolección particular realizada en este Municipio o de Municipios aledaños, deberán solicitar la autorización correspondiente a la Municipalidad de Encarnación cada año, antes de iniciar el servicio respectivo, debiendo realizar el pago del canon respectivo, conforme a lo establecido en esta reglamentación; salvo otra forma de acuerdo de pago que pudiera realizar, de conformidad a lo fijado por la Intendencia Municipal.-----

**ART.3º)** **ESTABLECER** que las personas autorizadas a utilizar el Relleno Sanitario, que contravengan las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, serán pasibles de sanciones consistente en lo siguiente:

- a) A la primera infracción: Multa equivalente de 10 (diez) a 20(veinte) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, por cada servicio extraordinario no abonado conforme a los parámetros técnicos mencionados más arriba.-----
- b) En caso de reincidencia: Multa equivalente de 20 (veinte) a 40(cuarenta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, por cada servicio extraordinario no abonado, y la suspensión provisoria por el plazo de tres meses de la utilización del Relleno Sanitario por parte de la persona autorizada.-----
- c) En caso de una nueva reincidencia: Multa equivalente al doble de la aplicada la vez anterior, y la suspensión por un año de la utilización del Relleno Sanitario.----

**ART. 4º)** **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

Don **JUAN LUIS REGIS GONZALEZ**  
Secretario General de la Junta Municipal

Don **ALFREDO SCHEID SAUER**  
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de octubre de 2015.-

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. **MONICA BARRETO**  
Secretaria General Interina

Abog. **HUGO RAÚL BARRETO BRIZUELA**  
Intendente Municipal